

Tercero.–Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución llevarán, de manera visible e indeleble, como mínimo, las siguientes inscripciones de identificación (en su placa de características):

Marca.
Denominación del modelo.
Número de serie.
Clase de precisión.
Signo de aprobación de modelo.

Además, habrá un espacio reservado para la etiqueta de verificación primitiva.

Cuarto.–Para garantizar un correcto funcionamiento de los instrumentos se procederá a su precintado una vez realizada la verificación primitiva, según se describe y representa en el anexo al Certificado de Aprobación de Modelo.

Quinto.–Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución deberán cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo al Certificado de Aprobación de Modelo.

Sexto.–De conformidad con lo establecido en el artículo 2.º del Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, la presente aprobación de modelo tiene validez hasta el próximo 30 de noviembre del año 2014 pudiendo ser prorrogada por periodos sucesivos, que no podrán exceder cada uno de diez años, previa solicitud presentada por el titular de la misma tres meses antes de la fecha de vencimiento.

Contra esta Resolución, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999.

Madrid, 1 de diciembre de 2004.–El Director General, Carlos López Jimeno

1251

RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se concede la aprobación de modelo del sonómetro integrador-promediador marca Casella Cel, modelo Cel-400 Serie 450/490 Clase 1, fabricado por la empresa «Casella Cel Ltd», en Reino Unido, y presentado por la empresa «Casella España, S.A.».

Antecedentes de hecho

Primero.–Se presenta solicitud de aprobación de modelo para el sonómetro integrador-promediador marca Casella Cel, modelo Cel-400 Serie 450/490 Clase 1, por parte de don José Carlos Guerra Llamazares, en nombre y representación de la Entidad «Casella España, S.A.», con domicilio social en el Polígono Európolis, calle C, 4 B, 28230 Las Rozas (Madrid).

Segundo.–Adjunta a dicha solicitud se aporta la documentación exigida y memoria descriptiva del modelo y de su funcionamiento. Se realiza el estudio de dicha documentación comprobando que el diseño del instrumento cumple los requisitos establecidos.

Tercero.–La entidad aporta, asimismo, informe favorable emitido por el Laboratori General de Assaigs i Investigacions, con referencia 4025958, y suplemento al mismo en los cuales se acredita que los instrumentos presentados a ensayo son conformes con la legislación vigente.

Cuarto.–Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, estima que en la tramitación del expediente se han cumplimentado todos los trámites reglamentarios.

Fundamentos de Derecho

Primero.–Es competente esta Dirección General de Industria, Energía y Minas de conformidad con la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, reformado por Leyes Orgánicas 10/1994, de 24 de marzo, y 5/1998, de 7 de julio, y el Decreto 115/2004, de 29 de julio, que establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.

Segundo.–La Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología, el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, por el que se establece el Control Metrológico que realiza la Administración del Estado, así como la Orden de 16 de diciembre de 1998 por la que se regula el control metrológico del Estado sobre los instrumentos destinados a medir niveles de sonido audible establecen los requisitos reglamentarios para solicitar y obtener la aprobación de modelo de este tipo de instrumentos de medida.

Vistos los preceptos y disposiciones legales mencionados, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas resuelve

Primero.–Conceder aprobación de modelo, a favor de la Entidad «Casella España, S.A.», del sonómetro integrador-promediador marca Casella Cel, modelo Cel-400 Serie 450/490 Clase 1.

Las denominaciones y características son:

Marca: Casella Cel.
Modelo: Cel 400 Serie 450/490 Clase 1.
Versiones: 450 y 490, en sus módulos A1, B1 y C1.

Características:

Clase 1 según UNE-EN 60651 y UNE-EN 60651/A1.
Tipo 1 según UNE-EN 60684 y UNE-EN 60684/A2.

Características de ponderación:

Ponderaciones frecuenciales: A, C y Z (Lin).
Ponderaciones temporales: F, S e I.

Rangos de medida:

Ponderación A: 0-140 dB.
Ponderación C: 0-140 dB.
Ponderación Z: 0-140 dB.

Nivel de pico máximo: 143,3 dB.
Nivel de ruido de fondo típico: < 18,5 dB(A).
Rango de linealidad: 30 –140 dB (A).
Rango de impulsos: 140 dB.
Tiempo de subida del detector de pico: 14,8 µs.
Rango de frecuencia: 6 Hz a 30 kHz.
Resolución: 0,1 dB.

Condiciones de referencia:

Tipo de campo sonoro: Campo libre
Dirección de referencia: Frontal, perpendicular a la membrana del micrófono.

Nivel de presión acústica de referencia: 114 dB
Frecuencia de referencia: 1000 Hz
Rango de referencia: 50-120 dB

Período de precalentamiento: 12 s.
Temperatura de funcionamiento: –10 a +50 °C.
Humedad relativa de funcionamiento: Entre 5% y 90 %.

Segundo.–El signo de aprobación de modelo asignado será:

16-I-017
04021

Tercero.–Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución llevarán, de manera visible e indeleble, como mínimo, las siguientes inscripciones de identificación (en su placa de características):

Marca.
Denominación del modelo.
Número de serie.
Clase de precisión.
Signo de aprobación de modelo.
Además, habrá un espacio reservado para la etiqueta de verificación primitiva.

Cuarto.–Para garantizar un correcto funcionamiento de los instrumentos se procederá a su precintado una vez realizada la verificación primitiva, según se describe y representa en el anexo al Certificado de Aprobación de Modelo.

Quinto.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución deberán cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo al Certificado de Aprobación de Modelo.

Sexto.—De conformidad con lo establecido en el artículo 2.º del Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, la presente aprobación de modelo tiene validez hasta el próximo 30 de noviembre del año 2014 pudiendo ser prorrogada por periodos sucesivos, que no podrán exceder cada uno de diez años, previa solicitud presentada por el titular de la misma tres meses antes de la fecha de vencimiento.

Contra esta Resolución, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999.

Madrid, 1 de diciembre de 2004.—El Director General, Carlos López Jimeno.